

hoy Ecuador, Viernes 13 de noviembre de 1987

QUEDA ANULADO
Por extravío de cheque #76 por \$/120.000,00 de FUNDACION NUESTROS JOVENE del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío libreta de ahorros #10169093-3 del Banco del Pichincha de CLARA TERAN ZURIAGA.

QUEDA ANULADA
Por extravío la chequera del Banco Internacional correspondiente a la serie No. del 709029 al 709050 de la cuenta corriente No. 867160 perteneciente a Sra. SUSANA GUERRA DE NAVARRO y JUAN CARLOS NAVARRO.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #332 por \$/13.000,00 de PADILLA CHIRIBOGA JUAN AL del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #185 por \$/200.000,00 de ACOSTA P. JOHN DR. del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío de la libreta de ahorros #60-33130-1 de JUSTO VELASCO ACOSTA del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío de la libreta de ahorros #60-40656-5 de EDWIN MARCELO URRESTA AGUILAR del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío de la libreta de ahorros #60-00733-4 de RICARDO RIOS FREIRE del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 12 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #640052 por \$/77.730,00 de LA ESTANCIA S.A. del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #7 por \$/10.000,00 de VACA MERA HERNAN FLORENCI del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #897269 por \$/5.000,00 de MOYA DELGADO FABIOLA LUCI del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #682604 por \$/2.000,00 de ENDARA PORTILLA ALFONSO E del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #237 por \$/6.000,00 de CONSULTORA GABELA CIA LTDA del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #552 por \$/5.000,00 de BUSTAMANTE SALVADOR EDUAD del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #567065 por \$/16.289,00 de CAZA GUEVARA

QUEDA ANULADA
Por extravío cheque #390470 de la cuenta corriente #218689-8 del Banco del Pichincha de FANNY ESPINOZA.

LIBRETA ANULADA
Número 02-71297-2 del Banco Amazonas perteneciente al señor JUAN LUIS GALARZA.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío de los cheques No. 049433 al 049450 de MANUEL DEL CASTILLO ENRIQUEZ cuenta corriente 41.52.115 del banco Holandés Unido.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío de los cheques No. 008909 al 008925 de ARG. MARGARITA ARBOLEDA NORLINGER cuenta corriente 42.12.446 del banco Holandés Unido.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío de los cheques No. 017008-017025 de JORGE EDGAR BORJA cuenta corriente 44.44.310 del banco Holandés Unido.

QUEDA ANULADO
Por extravío del cheque No. 044305 de JUDITH CECILIA BRITO DE CUEVA cuenta corriente 43.67.359 del banco Holandés Unido.

QUEDA ANULADA
Por extravío libreta de ahorro 01069465-6 de Mutualista Pichincha perteneciente a FELIX VASCONEZ.

SE VENDE
1964 Landrover \$/350.000,00 tel. 401-033

QUEDA ANULADOS
Por extravío los cheques del 396392 al 396400 de la cuenta corriente No. 220001606-9 del Banco Internacional perteneciente a Cecilia Fladenstein.

QUEDA ANULADO
Por extravío cheque No. 748810 de la cuenta corriente No. 761863 del Filibanco y cheque No. 100 de la cuenta corriente No. 0323397 del banco de los Andes

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #76 por \$/12.000,00 de FUNDACION NUESTROS JOVENE del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el CPF No. 15688 de ARGENTA PEÑAHERRERA de Mutualista Benicazar.

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AL SEÑOR RICARDO LUIS ECHEVERRIA MANCERO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
ACTOR: Dr. Edgar Falconi Palacios Procurador del Banco Popular
DEMANDADO: Ricardo Luis Echeverria
CAUSA: ejecutiva
CUANTIA: \$/ 1.12.000,00
ABOGADO: Iván Nolivos Espinosa
PROVIDENCIAS:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre 2 de 1.987.-Las 10H-VISTOS.-La demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los requisitos legales tramitese en la vía ejecutiva en consecuencia, los demandados señores: Ricardo Luis Echeverria Mancero y Galo Cristóbal Patiño Acosta cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones de las que se creen asistidos dentro del término de tres días, en mérito del certificado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón, ordénase la prohibición de enajenar del inmueble especificado en dicho documento, notificando al efecto al funcionario correspondiente-A los demandados Ricardo Luis Echeverria Mancero cítese mediante comisión que se librará al señor Teniente Político de la Parroquia Calderón y a Galo Cristóbal Patiño Acosta en la calle Isaac Barrera No.- 208 ciudadela Kennedy de esta ciudad de Quito. La documentación adjunta agréguese y téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor.- Cúmplase y notifíquese.
()Dr. Nelson Navas Cisneros.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, noviembre 5 de 1.987.-Las 10H VISTOS.- Atento a la petición que antecede y por cuanto el actor manifiesta con juramento desconocer el actual domicilio del demandado Ricardo Luis Echeverria Mancero, solicita se le cite por la prensa. Por lo que de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor Ricardo Luis Echeverria Mancero, mediante la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. En

Cuantía Juez: Cienno Secreta Salazar Provido OCTAVO PICHINCHA de 1.987 La de clara requie conse el trá trasla mismo dema heredo desco quien sobre térmi que p a las Cites confo Códig Cuen Alca Munk dema Prop notifi Cisne Lo q de los dom notifi Alici SEC CITA JUIC No.9 TRAF CUA ACTE CAR DEM ROM COM TER EPIO JUZE CIVI 1987 Avoc pres sorte prin ante reuñ ace sum jura disp codo cite ROF 5 imp per UL pa queo nade los p Ric o ent la Ag te ac 67 cur Cuje cuef sen Ely y pre lez

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "ESAIN S.A."

1.- CELEBRACION APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de "ESAIN S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de septiembre de 1987 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Ernesto Andrade Veloz, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución No. 87-1.1.1 01723 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo No. 1392 tomo 118, el 26 de octubre de 1987
2.- OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública el señor doctor Ludovico Bedogni, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "ESAIN S.A.". El compareciente es de nacionalidad italiana de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito
3.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos sociales de la Compañía y se reforman los siguientes artículos: CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION; ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La compañía será gobernada por la Junta General de la misma ARTICULO VIGESIMOS SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía, la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- Quito, a 12 de Noviembre de 1987
Dra. Piedad Gálvez de Varea
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ESFARM S.A."

1.- CELEBRACION APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de "ESFARM S.A." se otorgó en Quito el 3 de septiembre de 1987 ante el Notario Segundo del cantón Quito, ha sido aprobada por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante resolución No. 01712 de 23 de octubre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo No. 156 tomo 19 del registro Industrial, el 6 de noviembre de 1987.
2.- OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Ludovico Bedogni, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía "ESFARM S.A." El compareciente es de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- Como consecuencia de la escritura pública en mención se reforman los artículos décimo segundo y vigésimo sexto de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General de la misma.- "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION LLGAL.- Corresponde al gerente General de la Compañía la representación legal de la misma". Además se realiza la codificación de los mismos.
Quito, a 11 de noviembre de 1987
Dra. Piedad Gálvez de Varea
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

RESOLUCION NO. 1-4-1-T 01879 TERESA MINUCHE DE MERA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CONSIDERANDO:

QUE el departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha emitida el Informe No. 190 de 23 de junio de 1986, relacionado con la situación actual de ECUATORIANA DE MADERAS COTOPAXI CEMAC CIA LTDA
QUE del Informe antes referido se desprende que la mencionada compañía ha incurrido en las siguientes inobservancias y violaciones de la Ley y del Estatuto Social;
a) No cumple con el objeto social
b) No presentación de libros sociales.
QUE la indicada compañía se encuentra en la situación prevista en el art. 397 y art. 394 de la Ley de Compañías;
QUE el departamento de Disolución y Liquidación de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. DGS DL.86.1987 de 19 de noviembre de 1986, ha emitido informe favorable para la disolución y liquidación de ECUATORIANA DE MADERAS COTOPAXI CEMAC CIA LTDA una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;
EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a ECUATORIANA DE MADERAS COTOPAXI CEMAC CIA LTDA constituida ante el Notario